



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

3585

DECRETO N°

TEMUCO, 02 NOV. 2016

VISTOS:

1. El contrato celebrado mediante escritura privada de fecha 18 de octubre del año 2016 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **SOCIEDAD ALARCON CHABOUR LIMITADA, R.U.T N° 76.496.338-5.**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Estudio, Diseño y Mejoramiento de la Seguridad Cruce Ferrocarril a nivel de Marañon, Antumalen y Costanera II, Región de la Araucanía", derivado de la Propuesta Pública N° 271-2016, suscrito mediante escritura privada de fecha 18 de octubre del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Alarcon Chabour Limitada.
2. El plazo de ejecución de los servicios contratados será de 150 días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista será la suma única y total de \$12.990.000, I.V.A incluido, la cual será pagada conforme el artículo N° 17 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 271-2016.
4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

[Handwritten signature of Miguel Becker Alvear]

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/c
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Planificación
- Sociedad Alarcón Chabour Limitada
- Oficina de Partes



170883



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO



**CONTRATO: "ESTUDIO, DISEÑO Y MEJORAMIENTO DE LA
SEGURIDAD CRUCE FERROCARRIL A NIVEL DE MARAÑÓN,
ANTUMALEN Y COSTANERA II, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
A
SOCIEDAD ALARCÓN CHABOUR LIMITADA**

En Temuco, a 18 de octubre del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **SOCIEDAD ALARCÓN CHABOUR LIMITADA**, en adelante también denominado "La Contratista", rol único tributario N° **76.496.338-5**, representada por doña **CARLA ALEJANDRA CHABOUR MUÑOZ**, chilena, casada, matrona, cédula nacional de identidad N° _____ ambos con domicilio en _____ quienes convienen la celebración del presente contrato:

PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 798 de fecha 24 de agosto del año 2016 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 271-2016: "Estudio, Diseño y Mejoramiento de la seguridad cruce ferrocarril a nivel de Marañón, Antumalen y Costanera II, Región de la Araucanía". Por Decreto Alcaldicio N° 919 de fecha 28 de septiembre del año 2016, la

1165102





referida Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al oferente Sociedad Alarcón Chabour Limitada.

SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Marcelo Vera Bram, encarga a la Contratista, quien por su parte acepta, el Estudio, Diseño y Mejoramiento de la seguridad del cruce ferrocarril a nivel de Marañon, Antumalen y Costanera II.

TERCERA: Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 271-2016, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: La Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$12.990.000, I.V.A incluido, la cual será pagada conforme el artículo N° 17 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 271-2016.

QUINTA: El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, previa presentación de los documentos correspondientes, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra, conforme el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

SEXTA: Las partes convienen que el plazo de ejecución de los servicios será de 150 días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente contrato.

SÉPTIMA: El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el



o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Deposito a la Vista N°0079950 del Banco de Santander por la suma de \$649.500, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día 13 de octubre del año 2016.

NOVENA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 16 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio N° 208 de fecha 16 de septiembre del año 2016. La personería de doña **CARLA ALEJANDRA CHABOUR MUÑOZ** para representar a la Sociedad Alarcón Chabour Limitada, consta de Certificado de Estatuto actualizado de Sociedad de fecha 13 de octubre del año 2016 emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa en un día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile, Código Verificador CRIjfHrup02M.







DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista, cuyo representante legal deberá autorizar su firma ante Notario.

PABLO MARCELO VERA BRAM
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLA ALEJANDRA CHABOUR MUÑOZ

p.p.: SOCIEDAD ALARCON CHABOUR LIMITADA

MRA/CS

FIRMO ANTE MI, el documento del anverso únicamente doña CARLA ALEJANDRA CHABOUR MUÑOZ, C.N.I.N° en representación de SOCIEDAD ALARCON CHABOUR LIMITADA, RUT N° 76.496.338-5, personería que consta de Certificado de Estatuto actualizado de fecha 21 de abril de 2016, tu empresa en un día, código de verificación electrónico CRE5jtDKeVyM.-

CONCEPCION, 21 de octubre de 2016.-cam.-



A handwritten signature in blue ink is written over a circular notary seal. The seal is red and green, with the text "ERNESTO VALENZUELA NORAMBUENA" around the top edge, "NOTARIO PÚBLICO" in the center, and "CONCEPCION-CHILE" around the bottom edge. The signature is a stylized, cursive script.